



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 111-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 06 de octubre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 081-2017-GR.LAMB./CEF, Reg. SIGGEDO N° 3202496, de fecha 29 de setiembre del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CR-CEF, referente a la Denuncia Proceso de Selección Concurso Provisión Abierto N.º 001-2014-GR.LAMB/GERESA, con la finalidad de ser tratado en sesión de consejo

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2017, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, en cumplimiento de las atribuciones que le son asignadas, en le Reglamento Interno del Consejo Regional, y luego de recabar información, efectuar investigaciones y el análisis de las mismas, presenta el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CR-CEF el cual contiene el DICTAMEN N° 003-2016-GR.LAMB/CEF, sobre supuestas irregularidades cometidas en el Proceso de Selección Concurso Provisión Abierta N.º 001-2014-GR.LAMB/GERESA.

Que, con fecha 16 de Octubre del 2015, el señor Jovan Edgar Jara Sáenz, formula denuncia administrativa contra el postulante del Concurso de Provisión Abierta N° 001-2014-GR.LAMB/GERESA-L., en la Plaza de Trabajador de Servicios I – Red de Salud Chiclayo- Santa Rosa, Jorge Daniel Morí Huamanchumo, por presuntamente presentar documentos falsificados,





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 111-2017-GR.LAMB./CR

consistente en a) el Certificado de Trabajo de fecha 15 de marzo del 2013, expedido por la Municipalidad Distrital de Puerto Eten. y, b) Constancia de Trabajo de fecha 07 de Junio del 2013, entre la empresa Seguimac Servicios Generales Seguridad y Resguardo SAC y don Jorge Daniel Mori Huamanchumo.

Que, habiéndose realizado el trabajo de investigación correspondiente y estando el Informe N.º 010-2017-GR.LAMB./CEF-AGHS, emitido por el señor Alonso Gustavo Huaman Seminario, en donde informa que ha encontrado: i) 04 juegos del Dictamen N° 003-2016-GR.LAMB/CEF, en 06 folios cada uno y debidamente firmados por los 03 integrantes de la Comisión y, ii) expediente 01736847 en original, contenido en folder manila A4 y a 29 folios, dentro de las copias de los documentos de las Licitaciones de la Gerencia Regional de Agricultura y que fueran analizadas por el Asesor Externo; en ese sentido, y conforme al estado del expediente, corresponde elevar Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CR-CEF, el cual contiene el Dictamen N° 003-2016-GR.LAMB/CEF, para que sea puesto a consideración del pleno del Consejo Regional para su aprobación, debiendo emitir el dictamen correspondiente al presente año.

Que, el Dictamen N° 003-2016-GR.LAMB/CEF establece la siguiente conclusión: “De los documentos obrantes en la comisión, se puede advertir situaciones o hechos que propiciarían la realización del control posterior, a fin de determinar la veracidad de la documentación presentada en el Concurso de Provisión Abierta N° 001-2014-GR.LAMB/GERESA-L., para ocupar diversas plazas en los establecimientos de Salud bajo la dependencia de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, entre ellas la Plaza de Trabajador de Servicios I – Red de Salud Chiclayo - Santa Rosa”.

Que, así mismo el dictamen señalado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: “1. Remitirse a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, para que de existir perjuicio alguno en dicho procedimiento actué en mérito a los hechos y documentos existentes, según sus prerrogativas; 2. Remitirse a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Lambayeque, para que de existir perjuicio alguno en dicho procedimiento actué en mérito a los hechos y documentos existentes, según sus prerrogativas; 3. Remitirse al Presidente de la Comisión del Concurso y al Jefe del Órgano de Control Institucional de la GERESA Lambayeque, a fin de que de haberse adjudicado la plaza al postulante – investigado, en mérito a los hechos y documentos existentes inicie las acciones correctivas.”

Que, el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CR-CEF establece como conclusiones y recomendaciones la siguiente: “Conforme a los actuados correspondientes, se debe aprobar las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Dictamen N° 003-2016-GR.LAMB/CEF., el mismo que actualizamos y nos ratificamos en la integridad de su contenido”

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

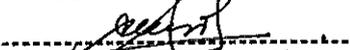
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.OCT.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO APROBAR el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CR-CEF, el cual contiene el Dictamen N° 003-2016-GR.LAMB/CEF., referente a la Denuncia Proceso de Selección Concurso Provisión Abierta N.º 001-2014-GR.LAMB/GERESA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL


Abeg. Florica Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada